

57

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02151

El endosatario en procuración de la parte demandante estese a lo resuelto en el auto de 29 de julio de 2021, el cual se encuentra ejecutoriado pues no se recurrió dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto (arts. 302, 295 y 318 inc. 3° C.G.P.).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-146 de 30 de agosto de 2021.